

.....

Zonas de uso especial. Playas urbanas (UE)

Constituyen esta categoría áreas que, si bien cuentan con un valor ambiental importante, mantienen usos de recreo intensivo, claramente consolidados que determinan taxativamente su ordenación. Este es el caso de las playas “urbanas” (a excepción de las “playas naturales”, que han sido mencionadas en el apartado correspondiente). Estas playas urbanas son las situadas en el entorno de núcleos urbanos y/o turístico- recreativos que está, por tanto, muy transformado. Reciben afluencia masiva de visitantes y están dotadas de elevada accesibilidad, además, de dotaciones o servicios básicos, establecimientos hosteleros, casetas de vestuarios o toldos, alumbrado público, estacionamientos, paseos marítimos, etc.

Consolidadas ya como espacios de ocio, la ordenación de estas playas debe plantearse con criterios paisajísticos, potenciando la mejora del entorno de forma compatible con la dotación de servicios, atendiendo en cualquier caso a la protección y conservación del dominio público marítimo-terrestre, así como de los terrenos colindantes, defendiendo su integridad y los fines de uso general a que está destinado, preservando sus características y elementos naturales y minimizando las consecuencias perjudiciales de la ejecución de obras e instalaciones.

Las playas incluidas en esta categoría admitirán todos los usos previstos en la reglamentación de Costas, siendo éstos, además de los previstos en las playas de Especial Protección, los que son objeto de **concesión** relativos a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por obras o instalaciones fijas. De forma general, en estas playas se deberá prever la dotación de suficientes accesos al mar y aparcamientos fuera de la zona de dominio público marítimo-terrestre.

Estas playas deberán tener prioridad a la hora de atender las demandas sobre servicios de temporada, seguridad en los lugares de baño y otras condiciones de uso, así como a los proyectos de obras de regeneración.

Se incluyen en esta categoría las siguientes playas:

Hondarribia	Mutriku	Atxabiribil/Arrietara (Sopelana)
La Zurriola (Donostia-San Sebastián)	Saturraran (Mutriku)	Solandotes, Bariñatxe o Salvaje (Sopelana/Getxo)
La Concha (Donostia-San Sebastián)	Arrigorri (Ondarroa)	Arrigunaga (Getxo)
Ondarreta (Donostia-San Sebastián)	Karraspio (Mendexa)	Ereaga (Getxo)
Santa Clara (Donostia-San Sebastián)	Isuntza (Lekeitio)	Las Arenas (Getxo)
Antilla (Orio)	Ea	La Arena (Abanto-Zierbena/Muskiz)
Oribarzar (Orio)	Laga (Ibarrangelu)	Kondemasti (Pasaia)
Zarautz	Laida (Ibarrangelu)	Inpernupe (Zumaia)
Malkorbe (Getaria)	Kanala (Sukarrieta)	Ondarbeltz (Mutriku)
Gaztetape (Getaria)	San Antonio (Sukarrieta)	Basordas (Lemoiz)
Santiago (Zumaia)	Toña (Sukarrieta)	La Bola y Las Arenas (Getxo)
Itzurun (Zumaia)	Laidatxu (Mundaka)	
Deba, Santiago o Lapari	Bakio	
Ondarbeltz (Mutriku)	Gorlitz/Plentzia	

Playas y calas a recuperar

Son de destacar un conjunto playas y calas sin un uso actual definido por haber sido ocupadas y modificadas por instalaciones industriales o equipamientos, actualmente fuera de servicio, pero cuya potencialidad ambiental justifica su recuperación mediante una intervención activa de la administración competente. Dichas playas son las siguientes:

- Kondemasti (Pasaia)
- Inpernupe (Zumaia)
- Ondarbeltz (Mutriku)
- Basordas (Lemoiz)
- La Bola y Las Arenas (Getxo)

ACTUACIÓN 3.4 : RESTAURACIÓN DE PLAYAS Y ZONAS COSTERAS DEGRADADAS

DESCRIPCIÓN

Conjunto de intervenciones a realizar en zonas costeras deterioradas, encaminadas a regenerar y recuperar su potencialidad ambiental.

Estas zonas tendrán la consideración de áreas a regenerar mediante la formulación de un Plan de Restauración y atendiendo a sus cualidades y a las características del entorno, pasarán a gozar del correspondiente cambio de clasificación hacia la categoría de playa que le resulte mas afín.

LOCALIZACIÓN

Las zonas propuestas para su restauración son las siguientes:

- Abra Exterior del Puerto de Bilbao
- Kondemasti (Pasaia)
- Inpernupe (Zumaia)
- Ondarbeltz (Mutriku)
- Basordas (Lemoiz)
- La Bola y Las Arenas (Getxo)
- Playa de Laga (Ibarrangelu)

NIVEL DE EJECUCIÓN

Redacción del plan y proyecto de restauración y ejecución de obra.

PRIORIDAD

Nivel 3

INTERVENCIÓN 3.4.2. Kondemasti (Pasaia)

DESCRIPCIÓN

Recuperación de la antigua playa una vez eliminado el astillero que la ocupa: rescate de la concesión a Astilleros Askorreta, desmantelamiento de las instalaciones existentes y regeneración de la cala.

ORGANISMO EJECUTOR

Autoridad Portuaria y Dirección General de Costas